



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, cinco de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00622-00

Atendiendo que la información suministrada en el correo electrónico remitido al extremo demandado, en cumplimiento a lo reglado en el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, resulta inexacta y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo allí preceptuado, se **dispone**:

Requerir al extremo demandante, para que, en el término de tres (3) días, siguientes al proferimiento de esta decisión, remita nuevo correo electrónico a los convocados a este juicio, a fin de aclararles que la acción contra ellos entablada cursa ante este despacho judicial y no en el Juzgado Treinta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, como inicialmente lo señalaron.

Cumplido lo anterior, deberá aportar al juicio las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 058 de fecha
06-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75181f0ad0f9a634f1f19ec363c5a6a6618a946f678dd4b7c8f6509ebfaad
e53**

Documento generado en 05/10/2020 09:05:21 a.m.